



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1º: DETALLES DEL SERVICIO:

La prestación comprende:

a) **Provisión de envases contenedores:** el adjudicatario deberá entregar en cada generador, durante el período que dure la presente prestación, bolsas rojas de las medidas que correspondan, descartadores de agujas, rótulos, precintos en la cantidad y calidad mensualmente necesaria.

Se dejará debida constancia de la entrega de los residuos y su recepción por cada responsable del centro generador en el Libro Foliado.

Los envases contenedores de residuos patológicos serán instalados en cada lugar de generación de los mismos, según el tipo de residuos de que se trate. Los mismos serán debidamente precintados y rotulados.

Los insumos a entregar por la adjudicataria se ajustarán en calidad y especificaciones técnicas a lo establecido en la Ley N° 11.347 de TRATAMIENTO, MANIPULEO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS y su Decreto reglamentario N° 403/97. Los insumos que no cumplan con los requerimientos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) serán rechazados por parte del Generador y el adjudicatario deberá cambiar la/s partida/s entregadas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

b) **Recolección:** La adjudicataria realizará las tareas de recolección y transporte desde el Generador hasta el lugar de disposición final de los residuos patológicos generados por el Hospital Municipal y sus anexos con una frecuencia de TRES (3) días por semana, alternando los días, dejándose constancia que deberá poner a disposición de la MUNICIPALIDAD LA CANTIDAD DE NECESARIA DE CONTENEDORES de 130 litros, CADA VEZ QUE RELIZA LAS TAREAS DE RECOLECCION.

c) **Transporte:** Deberá realizarse en vehículos de uso exclusivo, de propiedad del adjudicatario, preparados y acondicionados a tales efectos, que cumplan efectivamente con los requisitos de seguridad, señalización e identificación previstos por la legislación vigente en la materia.

Los vehículos afectados al transporte de los residuos deberán ser DOS (2) como mínimo y deberán estar efectivamente registrados en el Registro Provincial de Transportistas de Residuos Patológicos del OPDS.

I) Caja de carga completamente cerrada, con puertas de cierre hermético y aislada del conductor con la ventilación adecuada u otro sistema que impida la concentración de gases y/o emanaciones.

II) Interior de caja liso, fácil de higienizar, resistente a la corrosión y con elementos de retención que impida el derrame de líquidos.

III) Altura de carga y descarga de residuos apropiada para que permita las operaciones por una persona de pie.

El transporte interno será manual, basado en la utilización de carros diseñados para dicho fin con ruedas de goma o similar, caja de material del plástico o metal inoxidable, de superficie lisa que facilite su limpieza y desinfección, según art. 18 de la Ley 11.437.



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

d) **Tratamiento:** el tratamiento de los residuos patológicos, por parte del adjudicatario será de acuerdo a los métodos y con el uso de tecnología aceptada por la normativa vigente -Leyes N° 11720 y 11347, Res. 665/00 y ccts.-, tratados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 403/97, priorizando el tratamiento de material descartable por autoclave y el de piezas anatómicas por pirolisis.

Será de carácter obligatorio expedir el Certificado de Tratamiento de Residuos, que será remitido por el adjudicatario al generador en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos con posterioridad al tratamiento.

Como parte integrante de la propuesta, el oferente deberá presentar una reseña descriptiva del proceso de recolección y tratamiento de los residuos que propone, debiendo garantizar la efectiva esterilización de los mismos.

e) **Disposición final:** La firma adjudicataria deberá informar al generador los datos sobre el sitio de disposición final de los residuos transportados, una vez tratados y en condiciones de inocuidad, el que deberá contar con las habilitaciones pertinentes expedidas por los organismos ambientales.

Artículo 2°: GENERALIDADES

Las descripciones precedentemente realizadas para las distintas etapas del proceso objeto de la presente licitación, deben considerarse como meramente enumerativas y no limitativas de las tareas a realizarse, debiendo el servicio abarcar las reales necesidades que el uso diario requiera.

Asimismo queda entendido que serán a cargo exclusivo de la prestataria todos los elementos, maquinarias y/o materiales, etc. que al efecto se requieran, debiendo en todos los casos ser primera calidad y marca reconocida de plaza.



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

Artículo 1º: OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados y acumulados en instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura" y anexos.

Artículo 2º: NORMAS DE APLICACIÓN: Se consideran parte integrante de este Pliego:

- a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decr.-Ley N° 6769/58 y modif.)
- b) El Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
- c) Decr. Ordenanza General N° 267/80 y conc.
- d) Ordenanza N° 1146/90
- e) Decreto 379/02 Obligatoriedad de inscripción en el Tributo de Seguridad e Higiene Municipal.
- f) Decreto 403/97- Ley 11.347/92- Normas sobre el Tratamiento y Manipuleo de Residuos Patogénicos.
- g) Guía de normas y procedimientos para control de Infecciones Nosocomiales del Ministerio de Salud de la Nación -Edición 2001- Capítulos 4, 5 y 6.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.840.000.-), por la recolección del abono fijo compuesto por CUATROCIENTOS (400) contenedores mensuales de 130 litros de residuos tipo Y1. Los contenedores DE 130 litros de residuos tipo Y1 excedentes a la cantidad del abono fijo, deberán ser cotizados por unidad en ítem separado. Asimismo los contenedores de 130 litros de residuos tipo Y2, Y3, Y16, Y34, Y35 deberán cotizarse por unidad en ítem separado.

Artículo 4º: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha del Acta de Iniciación. El Municipio se reserva el derecho de opción de prórroga por UN (1) AÑO. La opción de prórroga deberá ser notificada en forma legal y fehaciente al Contratista con una antelación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del Contrato.

Artículo 5º: ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: El Pliego y demás documentos de la Licitación podrán consultarse y retirarse en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, hasta las 13 horas del día 12 de Octubre de 2021.

El valor del Pliego se fija en la suma de \$10.000.- (DIEZ MIL PESOS).

Artículo 6º: EVACUACIÓN DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta dos (2) días hábiles anteriores a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.

Artículo 7°: RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE TRABAJO: Los oferentes se obligan a visitar y reconocer los lugares de trabajo y condiciones al respecto, y a recoger todas las informaciones de carácter local y/o específico concerniente a los servicios a cotizar que puedan influir en las determinaciones de sus ofertas, de tal manera que las mismas sean hechas sobre la base de datos obtenidos por sus propios medios de información. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a las condiciones de la prestación de los servicios se refiere.-

Artículo 8°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como **"SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN"**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Constancia de adquisición del legajo
- b) Legajo de Licitación debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad
- c) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 9
- d) Constancia de inscripción como Proveedor del Municipio del Partido de Olavarría
- e) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia
- f) Antecedentes de prestación de servicios similares al licitado
- g) Declaración Jurada de no haber sido sancionado por el Instituto Provincial del Medio Ambiente, u organismos provinciales y/o nacionales con incumbencia en materia ambiental
- h) Constancia de propiedad y radicación de los vehículos a ser afectados al traslado y/o procesamiento de los residuos y habilitación vigente para el traslado y/o procesamiento de residuos patológicos
- i) Certificados actualizados de Institutos de Salud públicos y/o privados en los que se manifieste experiencia e idoneidad en el transporte de residuos patogénicos.
- j) Certificado de visita y verificación de las instalaciones donde prestara servicio en el día y fecha indicado en este pliego.
- k) Plan de prestación del servicio.
- l) En caso de ser el Proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria.

Se deja expresa constancia que no se admitirán en el proceso licitatorio la participación de firmas bajo la forma de "COOPERATIVAS", todo ello de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1510/94 emitida por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, art. 40 de la Ley 25.877, Decreto N° 2015/94 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, Dictamen emitido por la Dirección de Inspección Laboral dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y jurisprudencia vigente en la materia.

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1), 2) y/o 3) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos pueden ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

El segundo sobre, identificado como **"SOBRE N° 2: PROPUESTA"** contendrá, por triplicado los siguientes elementos:

- 1) Pedido de Cotización;
- 2) Planilla de Cotización por precios unitarios
- 3) Planillas I a IV de análisis de precios

confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, descontándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas.

Artículo 9º: OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y/o firmas faltantes a la misma, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considera factible.

Artículo 10º: GARANTÍA DE PROPUESTA: La Garantía de Mantenimiento de la Propuesta prevista en el Art. 7 inc. c) no podrá ser inferior a la suma de \$218.400.- (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS), equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial estimado para la prestación del servicio. La misma podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:

1. Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago;
2. Póliza de Seguro de Caucción ó Carta Fianza Bancaria, con correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público.

Artículo 11º: APERTURA DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijado en el llamado a Licitación, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las Propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto de los depósitos de garantía, la cual será leída y firmada por los funcionarios antes mencionados y las personas presentes que desearan hacerlo.

Artículo 12º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha de apertura de Licitación. Vencido el mismo, si no hubiera definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del Oferente en sentido contrario.

Artículo 13º: VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de apertura, las Propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas dentro del plazo arriba



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGENICOS"

establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de pesos seis mil (\$6.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación fueran procedentes e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.

En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados, ampliaciones o aclaraciones de ningún tipo referida a la propia Oferta.

Artículo 14º: AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación de los trabajos, las averiguaciones que estime convenientes sobre la solvencia técnica, comercial y financiera y sobre todo otro antecedente de cualquier Proponente al acto de la Licitación. Estos últimos quedan obligados a facilitar todos los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados.

Artículo 15º: ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES: La sola presentación de la propuesta implica por parte de los oferentes la aceptación plena de todas las disposiciones y cláusulas de esta documentación de licitación, sin condicionamiento de ninguna especie. En consecuencia queda expresamente establecido que las ofertas que condicionen los requerimientos del presente pliego, serán desestimadas.

Artículo 16º: ADJUDICACIÓN: Realizada la apertura, el Departamento Ejecutivo procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación del servicio, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. Se deja expresamente asentado que la decisión que adopte el Municipio será irrecurrible y en ningún caso dará lugar los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

Artículo 17º: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación al Proponente que resulte Adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas y en forma legal y fehaciente.

Artículo 18º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE OFERTA: La Garantía de las Propuestas será devuelta después de la Licitación, en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de las Propuestas sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Artículo 19º: FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por cuenta del Adjudicatario. El mismo estará exento del impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Contrato por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del mismo.

Artículo 20º - GARANTÍA DE CONTRATO: El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su convenio mediante el depósito a la orden de la Municipalidad del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGENICOS"

Contrato, mediante dinero en efectivo, fianza bancaria o seguro de caución. La Garantía de Contrato se devolverá en oportunidad del cumplimiento definitivo del mismo.

Artículo 21º: REPRESENTANTE TECNICO: La contratista deberá presentar por escrito el nombre de la persona debidamente habilitada que la representará en todo lo atinente a la contratación, la que será responsable junto con la contratista de correcta prestación de los servicios y deberá acreditar ser profesional o técnico idóneo de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar conforme la contratación. Será responsable de que aquellos sean realizados en un todo con las reglas que imperen en las tareas que se cumplimentarán, como así también que los materiales sean de la calidad convenida. La incomparecencia del representante o su negativa a firmar actas, notificaciones, órdenes de servicio o cualquier otra situación de carácter técnico-administrativo, inhabilitará a la contratista para efectuar reclamos inherentes a los mismos. El representante del contratista deberá apersonarse en un plazo no mayor a las 24hs en caso de requerirse desde el Hospital Municipal "Dr. H. Cura".

Artículo 22º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE PEDIDO: El contratista deberá proveer al Municipio DOS (2) libros de hojas móviles (por triplicado), que se utilizarán para extender Órdenes de Servicio y formular todo tipo de requerimientos que se originen durante el período de prestación del servicio. La observación del Contratista a cualquier Orden de Servicio impartida no lo eximirá de la obligación de cumplir la misma, si ésta fuera mantenida. Si se negase a ello, el Municipio podrá mandar a ejecutar en todo momento a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe de los certificados pendientes de pago, o de las garantías constituidas.

Artículo 23º: INICIACION DEL SERVICIO: Las tareas concernientes al servicio licitado deberán iniciarse en correspondencia con el día uno (1) del mes calendario inmediato posterior a la fecha de notificada la adjudicación, siempre y cuando la firma del Contrato se haya producido con una antelación mínima de 96Hs. hábiles respecto al día primero señalado, confeccionándose la correspondiente Acta de Inicio.

Artículo 24º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El contrato no podrá ser transferido en forma total y/o parcial, salvo expresa conformidad del Municipio. Toda transferencia de contrato no consentida por el Municipio significará a la Contratista la pérdida de las garantías constituidas, sin perjuicio de la iniciación de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 25º: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Municipio podrá incorporar al servicio otros generadores o eliminar alguno de los establecidos, no pudiendo tales alteraciones introducir modificaciones en más o menos en la liquidación por montos mayores al 20% del contrato. Para el caso de nuevos servicios, la Empresa deberá elevar a consideración del Municipio el correspondiente presupuesto con análisis de costos. Para el cálculo de la reducción, se tomará el valor del ítem indicado en la oferta original.

Artículo 26º: FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: El Municipio ejercerá el contralor y supervisión de las tareas a cargo de la Contratista, por intermedio de los funcionarios que se designen al efecto, quienes podrán solicitar todo tipo de información sobre la marcha de los servicios, como así también impartir las indicaciones y/o instrucciones que se estimen pertinentes dentro de las prescripciones de la relación



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

contractual. La Contratista deberá facilitar las tareas del personal de control y supervisión, permitiendo el acceso a éstos a todo tipo de datos o información que pudiera requerirse, manteniendo constante contacto con los funcionarios para permitir un acabado conocimiento del desarrollo de las tareas de los servicios.

Artículo 27º: APELACIONES DEL CONTRATISTA: En toda controversia o cuestión suscitada entre la Contratista y el personal de control y supervisión en relación con las tareas a cargo de la primera, bajo control del segundo, la Contratista deberá atenerse en primer término al juicio del personal de supervisión, con apelación en primer instancia ante el Secretario de Salud Pública, en segunda ante el Departamento Ejecutivo y en definitiva a la acción ulterior en lo contencioso- administrativo.

Artículo 28º: PRESENTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán ser confeccionadas por el Contratista en forma mensual, y presentadas ante el Municipio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El pago de las facturas se efectuará los días jueves y/o viernes, a los CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la presentación de las mismas y conformadas éstas por el ente receptor. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, se sumarán a los plazos indicados los días demorados en su corrección. Siendo el Municipio "Consumidor Final", el IVA no se discriminará.

Artículo 29º: VARIACIONES DE COSTOS: Cuatrimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al diez por ciento (10%), sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta, y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos para el siguiente cuatrimestre, igual al excedente sobre aquel 10%. A este fin, se tomarán como instrumento de ajuste el Índice de Precios Mayoristas (IPIM) emitido por el INDEC. En caso de discontinuidad de la publicación de este Índice, se tomarán similares emitidos por el INDEC, tomándose como mes comparativo básico:

- a) En caso que la apertura de la licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los de la tabla del mes inmediato anterior;
- b) Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de la tabla de ese mes.

El Municipio podrá reconocer al Contratista los mayores costos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del costo, aplicándose en el orden establecido, a partir de dicho valor los porcentuales adoptados para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. En la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultaran de las causas antedichas.

Las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, se reconocerán con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

En caso de corresponder, la Contratista deberá presentar su solicitud dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas.

Artículo 30º: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad de las prescripciones del presente Pliego, será obligatorio para el adjudicatario:



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

- b) La provisión de cajas y/o contenedores (unidades de carga) necesarias para la recolección, de conformidad con las normas legales vigentes. Los envases propiedad del adjudicatario deberán ser reemplazados por nuevos envases, toda vez que sean retirados con material patológico para su tratamiento final;
- c) La provisión de bolsas de 120 micrones, de color rojo, opacas y resistentes con precintos de seguridad, etiquetas autoadhesivas de identificación.
- d) El traslado de residuos desde el sector del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura" que se indique hasta la planta de tratamiento, en vehículos especialmente acondicionados.
- e) El tratamiento de los residuos con tecnologías habilitadas para ese fin.
- f) Contar con la totalidad del personal apto y equipamiento necesario en perfecto estado de funcionamiento, disponiendo de elementos de reposición y reemplazo.
- g) Cumplir con el servicio de acuerdo con el Plan de Prestación aprobado y las instrucciones impartidas por el personal de supervisión, procurando impedir la diseminación de residuos, como cualquier otra acción u omisión que pudiera afectar el ambiente, salubridad y seguridad de la población.
- h) Queda prohibida toda alteración de los residuos patológicos durante el transporte de los mismos hasta el lugar de descarga, como asimismo su transporte y descarga fuera de los lugares destinados a tal fin.
- i) Respetar las disposiciones legales vigentes en cuanto a salarios, sueldos u honorarios, cobertura de ART y seguros personales que correspondan a su personal en relación de dependencia y cumplir con las leyes y/o disposiciones impositivas vigentes que correspondan a la actividad, tanto en el orden nacional, provincial y municipal.
- j) Presentar los comprobantes que acrediten el cumplimiento de lo indicado en el apartado h) ante el Municipio toda vez que le sean requeridos.
- k) Capacitar y mantener actualizado al personal dependiente sobre la ejecución de tareas afines al objeto de la prestación
- l) Proveer al personal dependiente de la totalidad de los elementos y equipos de protección personal de uso general y específicos de cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos.
- m) Proveer a todo el personal que preste tareas en las instalaciones del Hospital Municipal, las credenciales y documentación pertinente que permita determinar su identidad y el rol laboral que desempeña.
- n) Exigirle al personal la más estricta reserva en relación a los temas o situaciones que vinculados al Hospital Municipal lleguen a su conocimiento con motivo de su actividad. El incumplimiento de esta obligación al sólo juicio del Municipio, determinará la remoción del personal involucrado. Ello a exclusiva costa del Contratista y dentro de las 72 Hs. de su requerimiento en forma fehaciente por el Municipio. El incumplimiento de la obligación descripta precedentemente, configurará causal de rescisión contractual automática que producirá sus efectos de pleno derecho desde el momento en que el Municipio comunique en



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGENICOS"

forma fehaciente al adjudicatario su voluntad rescisoria. Esta decisión no generará en favor del adjudicatario derecho resarcitorio, compensatorio o de reembolso de ninguna especie.

Artículo 31º: INFRACCIONES – MULTAS: Las observaciones que surjan del incumplimiento total o parcial, o de la cumplimentación deficiente de alguno de los servicios a prestar serán notificados a la Contratista por escrito por medio del libro de órdenes de servicio. Por cada uno de los rubros contenidos en el precitado artículo, y en forma independiente se seguirá el siguiente criterio: por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona el Municipio a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

- 1) Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- 2) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- 3) Por incomparecencia del Representante de la Contratista al requerimiento de la Inspección: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.

Al tercer incumplimiento incurrido por la empresa contratista, los porcentajes de las multas podrán elevarse un 50%.

Artículo 32º: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- a) Por común acuerdo de las partes, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio deberá abonar a la Contratista exclusivamente la parte correspondiente a los servicios efectivamente prestados y aprobados, sin que ninguna de las partes pueda reclamar otra indemnización o compensación al respecto.
- b) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: (i) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; (ii) Cuando no se cumpliera con los servicios durante una semana consecutiva en mes calendario o se incumpliese la periodicidad estipulada en más de cinco (6) veces en un periodo de tres (3) meses; (iii) Rechazo reiterado, por mala ejecución, de los servicios contratados; (iv) Por no iniciar los servicios dentro del plazo estipulado al efecto; (v) Por infringir las leyes impositivas, previsionales y/o laborales en forma reiterada; (vi) Cuando el monto de las multas aplicadas excedan un 15% del total de la retribución que correspondiera a la Contratista en un periodo de tres (3) meses consecutivos; (vii) Por quiebra, cesación de pagos u otras causas que determinen la incapacidad técnica, económica y/o financiera de la contratista, que a juicio del Municipio implique un riesgo para el servicio a prestar; (viii) Cuando la Contratista fuera sancionada por el Municipio u Organismos Provinciales y/o Nacionales por faltas graves en la neutralización del impacto ecológico provocado por su actividad. Materializada la rescisión del Contrato por cualquiera de estas causales, la Contratista solo tendrá derecho a percibir los servicios efectivamente prestados y aprobados, perdiendo la garantía de contrato constituida.



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

Artículo 33°: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD: El adjudicatario estará obligado a mantener indemne al Municipio de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie- provenientes del personal dependiente de la Contratista. En consecuencia, el adjudicatario también estará obligado a subrogar al Municipio a fin de satisfacer –a su propia costa- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.

Artículo 34°: LISTADOS DE PERSONAL Y MATERIALES: Dentro de las 72 hs. de suscripto el Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección Administrativa del Hospital Municipal "Héctor. M. Cura":

- 1) Listado de personal que, integrando o no la empresa (subcontratistas), intervendrán en el desarrollo y ejecución de lo contratado en todos sus aspectos, con el compromiso de informar inmediatamente cualquier posible cambio y/o ingreso de dichas personas.
- 2) Listado de materiales y de los elementos a ingresar o retirar perfectamente identificados con el nombre de la Empresa y numeración a los fines de su control y verificación. De no cumplimentarse este trámite el Departamento Seguridad del Hospital, responsable del autorizar el ingreso o egreso de cualquier material, herramientas y/o maquinarias al establecimiento, podrá rechazar el ingreso o retiro de los mismos.

Artículo 35°: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO: La Contratista será responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, respondiendo directamente ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a solicitar compensación alguna. La Contratista será también responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra el Municipio determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio o culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.

Artículo 36°: SEGUROS: Será exclusiva responsabilidad de la contratista contar con seguros que protejan todo el equipamiento de su propiedad a proveer e instalar para el cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo deberá contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia de la contratista, como así también los que cubran daños que pudieran producirse a bienes y/o personas como consecuencia de las tareas a su cargo. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. En oportunidad de la presentación de cada factura de cobro deberá acompañarse constancia de pago de las primas que acrediten la vigencia de los seguros correspondientes.

Artículo 37°: DOMICILIO LEGAL: El oferente y/o contratista deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Olavarría. En caso de modificarse el mismo durante el plazo de vigencia del contrato, la firma contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio en forma inmediata.

Artículo 38°: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATO: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

parciales atinentes a los mismos, ni la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte del Municipio, bajo pena de rescindir el contrato con pérdida de la garantía constituida. En el supuesto de aceptarse la subcontratación parcial de ítems, la responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos sigue siendo de exclusividad del Contratista principal. Asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le serán ajenos al Municipio.

Artículo 39° - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que el Sr., DNI, en representación de la firma ha concurrido a verificar las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, y solicitado a esta Administración los datos que ha considerado necesarios y convenientes para proceder a efectuar la correspondiente Propuesta.

ciudad de Olavarría, /..... /2021.

.....
Firma del Funcionario HMHC y Sello



Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/21: SEGUNDO LLAMADO "CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROCESO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS"

DECLARACIÓN JURADA

La firma que suscribe,
con domicilio real eny domicilio legal en calle
.....Nº
..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la
documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se
somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul,
con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere
corresponderle.-

Aclaración y firma del Proponente